



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00645-00

PROCESO: VERBAL INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: GISETH MAIDED CASTRO VILLAREAL.

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO DÍAZ GÓMEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho el Presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de fecha. 22/03/2024. Sírvasse proveer. Soledad, Abril 17 de 2024.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

Oficiar a la CAJA HONOR, para que informe a este Despacho si existen sumas de dineros a favor de la demandante señora GISETH MAIDED CASTRO VILLAREAL. CC N°1.143.120.499, dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado señor. CARLOS AUGUSTO DÍAZ GÓMEZ. CC N° 72.006.625, por concepto de retiro total o parcial de cesantías y vivienda familiar ante esa entidad, ya que en estos casos es procedente el pago u orden de cancelación por parte del Despacho, en caso afirmativo se sirva ponerlos a disposición de este Despacho Judicial, conforme la orden emitida el 25 de julio del 2023, es decir: *“En cuanto a la cuota alimentaria fijado en favor de ADAIA antes CASTRO VILLAREAL a partir de hoy DIAZ CASTRO, se determina o se fijará en cuantía del doce punto cinco por ciento (12.5%) del salario, primas, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que devengue el señor CARLOS AUGUSTO DÍAZ GÓMEZ como miembro de la Policía Nacional o de cualquier entidad pública o privada a la que pertenezca. Y otra cosa en caso de que, pues no se encuentra laborando este porcentaje igualmente se extenderá al salario mínimo legal mensual vigente, por el momento como se demostró que pertenece a la Policía Nacional en el cargo de patrullero, se ordenará para la efectividad del aporte de la cuota alimentaria fijada, al respectivo pagador que realice los descuentos pertinentes”*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

J/(04)

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0065fc19255561f9cba3d6e00ed45ba1d47907b85770a90759ff2370b7f48b44**

Documento generado en 17/04/2024 12:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>